



Paralimpiada Nacional 2019

Anexo Técnico

Para-Tenis de Mesa

1. CATEGORÍAS Y RAMAS:

Categoría	Rama (Individual)	Rama (equipo)
Juvenil Menor 10-21 años (2009-1998)	Femenil y Varonil	Mixto

2. PRUEBAS:

Clase	Individual		Equipo
	Varonil	Femenil	
TT1	✓	✓	✓
TT2			
TT3			
TT4			
TT5			
TT6	✓	✓	✓
TT7			
TT8			
TT9			
TT10	✓	✓	✓
TT11			
TT12			

El Director Técnico tiene la facultad de compactar clasificaciones de acuerdo al número de deportistas inscritos, conforme a criterios técnicos.

Los equipos serán conformados por los deportistas que participen en la prueba de Individual y podrán integrarse por un mínimo 2 deportistas y un máximo 4 deportistas.

Nota: Para la prueba de equipos se realizara en formato mixto pero no es condicionante que deban de presentar forzosamente deportistas de ambos sexo.

Ejemplo de conformación de equipos: Hombre-Hombre, Mujer-Mujer y Hombre-Mujer.

3. PARTICIPANTES:

Ningún participante podrá desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, en el caso de los deportistas sólo aplica durante el periodo total de competencia de su categoría, rama y prueba.

3.1 DEPORTISTAS:

Los deportistas durante todo el proceso de clasificación y Etapa Final Nacional, sólo podrán participar en la categoría que les corresponde de acuerdo a su edad y año de





nacimiento, por lo que no se permite subir o bajar de categoría, ni la participación de deportistas menores o mayores a las edades convocadas.

3.2 ASIGNACION DE PLAZAS DE PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD:

La CONADE notificará a los Órganos de Cultura Física y Deporte, la cantidad de plazas de participación a la que tendrá derecho, a más tardar el 30 de agosto del 2019.

Las plazas asignadas de participación son administradas por los Órganos de Cultura Física y Deporte.

Con el objetivo de apoyar a las entidades con menor participación deportiva en la Etapa Final Nacional, se permitirá el incremento en el número de plazas por entidad, siendo distribuidas en orden ascendente, iniciando con las entidades con menor participación hasta las de mayor participación.

3.3 PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE PLAZAS OTORGADAS:

A más tardar el 17 de septiembre de 2019 las entidades deben confirmar por escrito a la CONADE a los correos electrónicos: arturo.ramirez@conade.gob.mx y centros01@conade.gob.mx, si utilizarán las plazas asignadas.

En caso de que una entidad decida no utilizar la totalidad de las plazas asignadas, deberá notificarlo por escrito antes de la fecha límite de confirmación para que esas plazas sean redistribuidas entre otras entidades.

4. PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR ENTIDAD:

Cada Entidad podrá inscribir como máximo de 10 atletas masculinos o femeninas tomando en consideración todas las clasificaciones involucradas. Es responsabilidad de la entidad participante coordinar la integración de la selección Estatal tomando en cuenta todas las discapacidades.

5. INSCRIPCION MAXIMA EN PRUEBAS INDIVIDUALES Y DE EQUIPO:

Las entidades deportivas pueden inscribir un máximo de tres deportistas por cada prueba individual, en caso de ser compactadas las clasificaciones funcionales, las entidades podrán inscribir un máximo de cuatro (4) deportistas por prueba fusionada.

6. FUNCIONES Y ACREDITACIONES:

Todos los participantes deberán estar dado de alta en el Sistema de Eventos Deportivos de CONADE y se deberá presentar la cedula de inscripción correspondiente, en la que se aprecie la categoría, rama y pruebas en las que participarán, así como estar avalados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, en caso contrario, no serán acreditados.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Convocatoria y el Reglamento General de Participación.

Ningún participante debidamente acreditado podrá desempeñar alguna función distinta a la establecida en su acreditación, siendo las funciones oficiales las siguientes:





Funciones y Acreditaciones	Cuota	
Deportistas	Hasta un máximo de 10 deportistas por Entidad	
Entrenador, Entrenador Asistente, Médico, Fisioterapeuta, Delegado por Deporte.	Atletas	Staff de Participación
	1 – 3	1
	4 – 6	2
	7 o más	3

La cantidad de personas acreditadas como Staff de Participación, no podrá sobrepasar el 40% del total de deportistas y de conformidad al Punto 8 del presente Anexo Técnico.

7. ELEGIBILIDAD DE DEPORTISTAS:

Para ser un deportista elegible para participar en la Paralimpiada Nacional, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- Tener una Clase Deportiva Nacional o Internacional de acuerdo a los criterios de clasificación de cada Asociación Deportiva Nacional del Deporte Paralímpico.
- Representar a una Entidad Federativa o Deportiva durante todo el proceso de clasificación y Etapa Final Nacional.
- Cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Convocatoria de Paralimpiada Nacional, Reglamento General de Participación y el presente Anexo Técnico.
- Ser el primer, segundo o tercer lugar del evento estatal, por prueba y Clase Deportiva.

7.1 CLASE DEPORTIVA:

Todos los deportistas participantes en la Paralimpiada Nacional 2019, deberán contar con una clasificación de competencia confirmada o en revisión al día 13 de septiembre, por lo que deberán presentarse en el lugar y la fecha acordada entre los Órganos de Cultura Física y Deporte y los Clasificadores Nacionales, para mayores informes acudir a las Federaciones del Deporte Paralímpico correspondiente.

Así mismo, deberán estar incluidos en el “Master List de Clasificación” emitido por el Comité Paralímpico Mexicano en coordinación con la CONADE y las Asociaciones Deportivas Nacionales del Deporte Paralímpico, mismo que será dado a conocer a los Órganos de Cultura Física y Deporte el día 16 de septiembre.

Solo en casos excepcionales, la Subdirección de Cultura Física en coordinación con la Subdirección de Calidad para el Deporte de CONADE, previa solicitud del Órgano de Cultura Física y Deporte, podrán autorizar la realización de Clasificaciones posteriores al periodo de inscripciones establecido en la Convocatoria de la Paralimpiada Nacional 2019 y coordinará las acciones correspondientes con la Asociación Deportiva Nacional, por lo que el Órgano de Cultura Física y Deporte, es la única instancia facultada para presentar dicha solicitud ante CONADE, cabe hacer mención que el solicitante deberá hacerse cargo de los gastos que sean generados por dicha clasificación.





Los procesos de Clasificación Deportiva están a cargo de las Asociaciones Deportivas Nacionales del Deporte Paralímpico.

No se realizarán clasificaciones de deportistas durante la Etapa Final Nacional, en caso contrario los deportistas que sean clasificados, serán descalificados de las pruebas en las que se encuentren inscritos.

7.2 CLASIFICACIONES DE COMPETENCIA:

7.2.1 TT1 A TT5 (SENTADO EN SILLA DE RUEDAS):

La discapacidad mínima en las clases sentadas se evalúa para la clase 5 de la siguiente manera:

- El jugador de la clase 5 no puede pararse y/o caminar sin dos muletas.
- No es capaz de dar un paso hacia los lados.
- Stands con hiperlordosis e inclinación posterior de cadera si no usa muletas.
- Al sentarse, el atleta no puede doblar completamente hacia un lado (por ejemplo, para recoger una pelota del suelo junto a la silla de ruedas) a velocidad normal y subir de nuevo a velocidad normal.
- También hay una reducción de la velocidad en el avance / retroceso.
- El nivel neurológico de la lesión de la médula espinal está en S1-S2.
- Todos los atletas con polio u otras causas deben ser comparables a los impedimentos mencionados anteriormente.
- Todos los atletas con más funciones que las mencionadas arriba juegan en las clases de pie.

7.2.2 TT6 A TT10:

La discapacidad mínima en las clases permanentes se evalúa para la clase 10 como sigue:

- Incluyen sólo trastornos muy leves en una extremidad, ya sea que la parte superior o inferior o posterior (incluyendo el cuello).
- Discapacidad en la extremidad inferior y en la espalda, que reduce el funcionamiento normal relacionado con el tenis de mesa.
- En la parte posterior (tronco), el deterioro afecta la rotación apropiada que es visiblemente aparente e influye en el juego.
- El deterioro de la extremidad inferior puede afectar ligeramente el equilibrio y el desplazamiento y la rotación de las caderas.
- Si en la extremidad superior, se puede dividir en el brazo de juego o en el brazo de no juego: En el brazo de juego, debe haber un deterioro muy leve, en el brazo que no está jugando, puede haber un deterioro severo ha moderado.
- El deterioro del brazo de juego puede afectar ligeramente el alcance, la velocidad del balanceo y la fuerza del agarre durante el golpe de derecha y/o de revés.
- El deterioro del brazo que no toca afecta muy ligeramente los movimientos compensatorios y de refuerzo.

7.2.3 TT11:

Es para jugadores con discapacidad intelectual (ID).





7.2.4 TT12:

Perteneciente a los Jugadores Down.

8. STAFF DE COMPETENCIA:

Los Órganos de Cultura Física y Deporte participantes, tiene el derecho de inscribir hasta un máximo del 40% del total de la cantidad de deportistas inscritos como Staff de Competencia, por lo que la CONADE validará dicho total durante el proceso de inscripción.

De igual forma, los Órganos de Cultura Física y Deporte participantes, tienen la facultad de distribuir el total de Staff de competencia, de acuerdo a las necesidades de la delegación.

Ningún Entrenador, Entrenador Asistente, Médico, Fisioterapeuta o Delegado por Deporte, podrán desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, por lo que solo podrán desempeñar aquella que se encuentre establecida en su Acreditación.

8.1 ENTRENADORES Y ENTRENADOR ASISTENTE:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción, en la que se aprecie la categoría y rama en la que participarán y avalados por el Órgano de Cultura Física y Deporte, en caso contrario, no serán acreditados.

Podrán ser registrados como entrenadores las personas que se acrediten con los siguientes grados académicos, Licenciados de Educación Física, Licenciado en Entrenamiento Deportivo, Licenciado en Cultura Física Egresados de alguna Institución Oficial.

8.2 MÉDICO Y FISIOTERAPEUTA:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción y para la recepción de su acreditación deberán presentar su Cedula o Título Profesional, que los avala para ejercer la función, así como ser avalado por el Órgano de Cultura Física y Deporte.

8.3 DELEGADO POR DEPORTE:

Deberán estar incluidos en la cedula de inscripción y avalado por el Órgano de Cultura Física y Deporte.

Los Órganos de Cultura Física y Deporte, podrán inscribir a un máximo de 1 Delegado por Deporte, sin sobrepasar el 40% del total del Staff de competencia establecido en el Punto 8, del presente Anexo Técnico.

9. ARBITROS Y/O JUECES:

Serán designados y avalados por el Director Técnico de Competencia y formarán parte de la delegación, como lo marca el Reglamento General de Participación, cubriendo los gastos de traslado (viaje redondo) la Entidad a la que representan. En caso que alguna Entidad no cuente con Árbitros y/o Jueces certificados, el Director Técnico de Competencia podrá designar la asistencia de elementos de otra Entidad, cubriendo la primera los gastos de traslado (viaje redondo) a la Entidad Sede.





Ningún Árbitro y/o Juez podrá desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, por lo que solo podrán desempeñar aquella que se encuentre establecida en su Acreditación.

10. DIRECTOR TÉCNICO DE COMPETENCIA:

Será el responsable de la organización y realización de la Disciplina Deportiva, siendo designado en reunión de trabajo entre las Asociaciones Deportivas Nacionales del Deporte Paralímpico, el Comité Paralímpico Mexicano en coordinación con la CONADE.

Ningún Director Técnico de Competencia podrá desempeñar otra función dentro de la Paralimpiada Nacional, por lo que solo podrán desempeñar aquella que se encuentre establecida en su Acreditación.

11. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN A LA ETAPA FINAL NACIONAL:

Los Atletas asistentes a la Etapa Final Nacional deberán haber participado en el proceso selectivo Estatal, coordinado entre los Órganos de Cultura Física y Deporte y las Asociaciones Deportivas Paralímpicas del Deporte Estatal o Nacional, según la discapacidad correspondiente

Así como ubicarse, el 1º, 2º y 3º lugar de la Etapa Estatal (Evento selectivo estatal), por categoría, rama y clasificación (de conformidad al Punto 2. Pruebas, del presente Anexo Técnico) de la prueba Individual.

12. INSCRIPCIONES A LA ETAPA FINAL NACIONAL:

Las inscripciones para la Etapa Final Nacional se llevarán a cabo de conformidad a lo establecido en la Convocatoria de la Paralimpiada Nacional, en la cual las cédulas de inscripción y documentación será recibida por la CONADE y revisada por el Director Técnico de Competencia y/o Asociaciones Deportivas Nacionales del Deporte Paralímpico, así mismo se deberá entregar la memoria de competencia del evento Estatal o Nacional validada por la Entidad participante, en el lugar designado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, **sin prórroga ni excepción alguna.**

Se abrirá un período de registro en el Sistema de Eventos Deportivos (SED) del SINADE a partir de agosto, en el cual cada entidad podrá dar de alta a cualquier deportista participante en este proceso. Así mismo, cada Entidad será la única responsable del registro de sus deportistas en la disciplina, categoría, rama y pruebas en las que podrá participar.

El cierre del Sistema para el registro de los deportistas, será un día antes de la inscripción a la Etapa Final Nacional de cada entidad.

13. SISTEMA DE COMPETENCIA:

Fase de Grupos, Eliminación Sencilla o Finales Directa, este punto será confirmado o modificado en su caso, durante la Junta Previa.

14. REGLAMENTO:

De acuerdo al reglamento de la ITTF- Para TT.





15. UNIFORMES:

Los exteriores o Pants, deberán ser de conformidad al reglamento general de participación de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional, y los interiores de competencia de conformidad al reglamento de la ITTF.

Nota: No se aceptaran uniformes blancos.

16. PROTESTAS:

Las protestas deberán ser presentadas de manera individual, es decir una protesta por cada participante, en caso contrario no serán recibidas para su análisis.

16.1 TÉCNICAS:

Por escrito de acuerdo a los lineamientos del Reglamento de Competencia y al Reglamento General de Participación.

16.2 DE ELEGIBILIDAD:

Se aceptarán con documentos probatorios, se podrán presentar dentro y/o fuera del terreno de juego o área de competencia con tales requisitos. Toda protesta deberá ser acompañada por el importe económico correspondiente y de conformidad al Reglamento General de Participación.

16.3 DE CLASE DEPORTIVA:

Dado que los deportistas fueron sometidos a un proceso de Clasificación Deportiva y para ello se requiere un panel de especialistas, este tipo de protestas no serán dictaminadas, sin embargo, deberán ser entregadas a la Asociación Deportiva Nacional, para su atención y dictamen posterior a la Paralimpiada Nacional y con copia de conocimiento al Comité Paralímpico Mexicano y a la CONADE, a más tardar al finalizar la Disciplina Deportiva, de conformidad al calendario general de competencias.

En caso de ser modificada la Clase Deportiva, el deportista será descalificado de las pruebas individuales, así como de las pruebas por equipos o conjunto en las que haya competido, por lo que en ambos casos, los lugares serán recorridos.

17. PREMIACIÓN:

El Cuadro General de Medallas y Puntos de la Paralimpiada Nacional será independiente del Cuadro General de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil.

Los deportistas que no estén debidamente inscritos tanto en datos personales como en pruebas de competencia, no se les registraran los resultados obtenidos.

De acuerdo al sistema de competencia establecido, todos los deportistas y equipos participantes se clasificarán por prueba del 1º al último lugar de manera consecutiva.

Para que una prueba cuente para el cuadro general de Medallas y Puntos de Paralimpiada Nacional, deberá haber un mínimo de 3 deportistas inscritos de 2 entidades distintas, por prueba, categoría y rama, por lo que en caso de que alguna prueba no cumpla con tal requisito, podrán compactarse clasificaciones.





Si se presentan menos de 3 deportistas se aplicara la Regla “Menos Uno”, siempre y cuando estén 2 entidades participantes.

18. ALTAS BAJAS Y SUSTITUCIONES:

18.1 ALTAS:

No habrá, una vez concluido el periodo de inscripción a la Etapa Final Nacional.

18.2 BAJAS:

ANTES DE LA COMPETENCIA: Con la presentación de Certificado Médico Oficial y de ser posible con documentos que avalen su imposibilidad para asistir a la Competencia y su lugar no podrá ser ocupado por algún otro y su lugar desierto.

DURANTE LA COMPETENCIA: Únicamente se autorizaran por prescripción médica del comité organizador y en caso de no ser así, será dado de baja de todas las demás pruebas en las que haya sido inscrito.

18.3 SUSTITUCIONES:

No se encuentran permitidas, por lo que el lugar del deportista que cause baja en la Etapa Final Nacional, quedará desierto.

19. REUNIÓN TÉCNICA NACIONAL:

Tendrá efecto en el lugar designado por la CONADE de conformidad a la calendarización establecida en la Convocatoria de la Paralimpiada Nacional.

Durante la realización de la Reunión Técnica Nacional, el Director Técnico de Competencia, dará a conocer el listado final de todos los deportistas y equipos inscritos en cada una de las pruebas convocadas.

20. JUNTA PREVIA:

Se realizará un día antes del inicio de la competencia, donde se instalará el Jurado de Apelación y el resto de los asuntos a tratar serán de carácter informativo, estará presidida por un representante del Comité Organizador Local, un representante de la CONADE y el Director Técnico de Competencia, en la cual se darán a conocer los detalles finales para el buen desarrollo del evento.

Durante su realización, será confirmado el sistema de competencia, en función al número de atletas inscritos por prueba, categoría y rama.

En la Junta Previa de la Etapa Final Nacional, el Director Técnico de Competencia, dará a conocer el listado final de deportistas y equipos inscritos por prueba, así como el Reglamento y Sistema de Competencia.

21. JURADO DE APELACIÓN:

El Jurado de Apelación será instalado en la Junta Previa y fungirá en base a lo establecido en el Reglamento General de Participación de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional y deberá ser conformado de la siguiente manera:





- Director Técnico de Competencia.
- Jefe de Árbitros y/o Jueces.
- 3 Representantes de las entidades participantes, quienes serán elegidos por acuerdo a los presentes y fungirán como: Secretario, Primero y Segundo Vocal.
- 2 Representantes por deporte de las entidades participantes, quienes serán Suplentes, y deberán entrar en funciones en caso que alguna de las entidades representadas por los 3 Representantes de las entidades que fungen como Secretario, Primero y Segundo Vocal, se encuentre involucrada en la protesta.

22. CAMBIO DE ENTIDAD:

El procedimiento de Cambio de Entidad que rige la Paralimpiada Nacional, y al cual los deportistas participantes en caso de cambio de entidad de representación se encuentran obligados a su cumplimiento, se encuentra descrito en el Artículo 20 del Reglamento General de Participación, por lo que en caso de incumplimiento los deportistas no serán inscritos y serán descalificados de las pruebas en las que se encuentren compitiendo.

23. SANCIONES:

Las protestas que sean presentadas ante el Jurado de Apelación, serán dictaminadas y en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento de Competencia, establecido en el presente Anexo Técnico.

En el caso de las controversias o solicitudes presentadas ante la CAAD, por acciones realizadas por los participantes, dentro o fuera del terreno de juego o área de competencia, serán resueltas bajo los criterios establecidos por dicha Comisión.

24. TRANSITORIOS:

Los aspectos no previstos en el presente Anexo Técnico, serán resueltos por el Director Técnico de Competencia en coordinación con la CONADE.

